

Justicia y Rex. de ella, en la Sala y Acuerdo
de para tratar y conferir, como tomanse al Seru-
zio de su Mag. vien y utilidad, de esta R. public. en
avauera el Sr. D. Juan Antonio de la Marica, Abogado
de los R. Conuejos, Correo de esta d. ciudad, por su
Mag. y los Sr. D. Juan Gregorio Abung. Sr. Nicolas
Montoso; Sr. Juan me Garrida Abarg. y Sr. Diego
Lencir Rex.

De los Conuejos. Dicho ha de ser para el fin
verbal por Sr. J. M. Alderete, Audante de Ven. to
de Cav. de Extremadura, q. ex parte en esta Ciudad
de parue de su ten. de Coronel, manifestando, que siendo
previo anticipar el forraje a alguno Pedro y Ca-
vallo de esta R. de lo necesario, y no sea como
dar los guardas de la cav. en el d. d. donde
hallan, sedicera la Prov. q. en qualquiera Meson
sedicera dho forraje; a lo q. se ha de levantar, y no
felix en su d. de ella a esta Ciudad, para su Revoluz.
lo que asi ha de ser. E y en la Vista = Se con-
do q. con motivo ni pretexto alguno se puede
condenacion en semejante propuesta, pues
para la practica q. se senten por dho
ten. de Coronel, tiene los guardas, donde como
dante puede suministrarse el forraje ad hoc
Cav. por sea esto a proposito para dho fin, y
los demas que fueron conuencidos, como se ha
echo constar por Certificaciones dadas por el

[Decorative flourish]

